

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YHUN BRYNER LÓPEZ PEÑA
DDO.: RIOPAILA CASTILLA S.A. Y OTRO
RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00106-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la subsanación al llamamiento en garantía formulado por parte **REQUIP S.A.S.**, a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, que fue inadmitido mediante el auto No. 3362 del 28 de noviembre de 2023, notificado por estado del 29 de noviembre del mismo año, tal y como consta en el expediente virtual, allegando subsanación a la contestación a la demanda el 01 de diciembre de 2023, por lo que dicha subsanación fue presentada en tiempo oportuno.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 165

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito de subsanación del llamamiento en garantía formulado por parte de **REQUIP S.A.S.**, a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, este despacho judicial procederá a admitir a esta última, en consecuencia, se ordenará correr traslado a efectos de que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de dicho llamamiento en garantía.

De otro lado, se observa que se encuentra pendiente por resolver la contestación a la demanda por parte de **CARLOS ADOLFO CASTRO CASAS**, **JHON MARTINEZ CEPEDA** y **EDILSON VIVEROS ARCILA**, mismos que actúan por intermedio de curador ad-litem, curadora que fue posesionada tal y como consta en el expediente virtual, el día 06 de diciembre de 2023, dando respuesta 11 de enero de 2024. Que, revisado los términos procesales, se encuentra que dicha contestación fue presentada en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Pues bien, como quiera que el escrito fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.C y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda por parte de los señores **CARLOS ADOLFO CASTRO CASAS**, **JHON MARTINEZ CEPEDA** y **EDILSON VIVEROS ARCILA**, quienes actúan en el presente asunto por intermedio de curadora ad-litem. En mérito de lo expuesto el Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15, TORRE A, PISO 5º
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **REQUIP S.A.S.**, a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

TERCERO: VINCULAR a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, como llamada en garantía de **REQUIP S.A.S.**

CUARTO: CORRER TRASLADO a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para que proceda a contestar el llamamiento en garantía formulado por **REQUIP S.A.S.**, para lo cual se concede el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CARLOS ADOLFO CASTRO CASAS, JHON MARTINEZ CEPEDA** y **EDILSON VIVEROS ARCILA**, quienes actúan por intermedio de curadora ad-litem.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LOPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE ENERO DE 2024

En Estado No.- 011 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0652865de789c36b415d7f834f9255a480cde9e6dc78a9e123549875e97e9ee**

Documento generado en 25/01/2024 01:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LMZ

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00106-00